



| | | | | | |
|---|-------------------------------------|------------------------------|----------------|---------------|---------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | | | |
| | POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL | | | | |
| | Fecha de Emisión | Fecha de Modificación | Versión | Código | Página |
| 16/05/2016 | 08/08/2022 | 03 | TE1-PL-4 | 1 de 2 | |

POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL

TURISMO ELITE S.A.S. está comprometida con la prevención de incidentes, accidentes de tránsito y los impactos ambientales que puedan ocurrir al operar vehículos propios o subcontratados por la Empresa, enmarcado en un sistema de mejora continua.

Para prevenir el riesgo vial la empresa se compromete a:

- ✓ Proporcionar los recursos necesarios para la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) en todas sus operaciones a nivel nacional.
- ✓ Cumplir con la legislación colombiana vigente y otros requisitos aplicables como: procedimientos, manuales, instructivos de seguridad vial propios y de sus clientes.
- ✓ Controlar y prevenir los impactos ambientales generados por la operación de vehículos.
- ✓ Prohibir a conductores directos y contratistas la conducción bajo efectos de alcohol y/o drogas, el incumplimiento conducirá a las sanciones descritas en el protocolo para la implementación de la Política No Tabaco, No Alcohol, No Drogas.
- ✓ Promover el uso obligatorio de cinturones de seguridad, en todos los procesos de nuestras actividades misionales.
- ✓ Prohibir el uso de dispositivos móviles durante la conducción, que será acompañado de una continua sensibilización de nuestro personal y monitoreo de comportamientos de conducción. (De ser necesaria la comunicación el conductor, deberá estacionarse debidamente para realizar la llamada correspondiente y continuar con su destino).
- ✓ Definir un control de horas de exposición a la actividad de conducción. Todos los Conductores deben asegurarse de estar bien descansados y alerta antes de comenzar a manejar. Si un Conductor se encuentra cansado o en condiciones no aptas para la conducción, deberá abstenerse de manejar. Así mismo se establece que en el evento de presentarse viajes ocasionales a diferentes destinos que superen los 400 kilómetros se debe contar con un segundo conductor de relevo, para así alternarse la conducción y minimizar el riesgo de accidentes, lo que garantiza la protección de la integridad física tanto del conductor, pasajeros, transeúntes y demás usuarios de la vía.

| | | | | | |
|---|-------------------------------------|------------------------------|----------------|---------------|---------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | | | |
| | POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL | | | | |
| | Fecha de Emisión | Fecha de Modificación | Versión | Código | Página |
| 16/05/2016 | 08/08/2022 | 03 | TE1-PL-4 | 2 de 2 | |

- ✓ Promover el respeto de los límites de velocidad, según requerimientos de ley:
 - **LÍMITES DE VELOCIDAD EN VÍAS URBANAS Y CARRETERAS MUNICIPALES.** En las vías urbanas las velocidades máximas y mínimas para vehículos de servicio público o particular será determinada y debidamente señalizada por la autoridad de Tránsito competente en el distrito o municipio respectivo. En ningún caso podrá sobrepasar los cincuenta (50) kilómetros por hora. La velocidad en zonas escolares y en zonas residenciales será hasta de treinta (30) kilómetros por hora. (Art. 12 - Ley 2251 de 2022).
 - **LÍMITES DE VELOCIDAD EN CARRETERAS NACIONALES Y DEPARTAMENTALES.** En las carreteras nacionales y departamentales las velocidades autorizadas para vehículos públicos o privados serán determinadas por el Ministerio de Transporte o la Gobernación, según sea el caso, teniendo en cuenta las especificaciones de la vía. En ningún caso podrá sobrepasar los noventa (90) kilómetros por hora. Para el caso de vías doble calzada que no contengan dentro de su diseño pasos peatonales, la velocidad máxima será de 120 kilómetros por hora. (Art. 13 - Ley 2251 de 2022).
 - Para transitar por las rutas internas de nuestras instalaciones, no se deberá exceder los veinte (20) kilómetros por hora.
- ✓ Exigir a los contratistas de la Empresa que presten servicios de transporte, el cumplimiento de la normatividad de tránsito y la presentación de los documentos que acrediten la idoneidad del servicio.

Esta Política aplica para todos los actores viales (conductores, pasajeros y peatones); personal propio o contratado para la prestación de diferentes servicios tanto en las instalaciones de **TURISMO ELITE S.A.S.**, o en las de sus clientes.

DOCUMENTO FIRMADO EN ORIGINAL